

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DECRETO ALCALDICIO N° 1640

N° INT.: 1695

DOÑIHUE, 4. 7. 2019

CONSIDERANDO:

El Formulario de Registro de Requerimiento y carta recepcionada en Departamento de Salud Doñihue con fecha 21.06.2019, en el cual la Sra. Rebeca Donoso Gómez, reclama en contra de la Profesional Cirujano Dentista del CESFAM Municipal Doñihue, Doña Patricia Sepúlveda Julio, por negligencia hacia su persona, en la extracción de pieza dental que no correspondía.

VISTOS:

- 1.- Título I, artículo 4° de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- El Título V, de responsabilidad Administrativa de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su título II, párrafo 2, artículo 63.
- 4.- Lo dispuesto por Contraloría General de la República, a través de su resolución N° 323 de fecha 23 de mayo de 2013, resolución N° 178 de fecha 16 de abril de 2014 y circular N° 15700 del 16 de marzo de 2012.

DECRETO:

- 1.- Incócese Sumario Administrativo, a quienes resulten responsables, según lo mencionado en el Considerando del presente decreto.
- 2.- Nómbrase Investigador a Don Maximiliano Hiriarte González, Categoría A, Nivel 14, Cirujano Dentista del CESFAM Municipal Lo Miranda y actuario Sra. Camila Cifuentes Villegas, Categoría C, Nivel 15, Técnico Dental del CESFAM Municipal Lo Miranda.
- 3.- Anótese, comuníquese y regístrese los antecedentes que correspondan en plataforma Web de la Contraloría de la República denominada "Sistema de información y Control de Personal de la administración del estado", archívese.



**JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**RICARDO BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
ALCALDE**

RBAG/JHT/JMS/MZB

Distribución:

- 1.- Arch. Depto. Salud
- 2.- Arch. Of. Partes.